



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

INFORME DE AUDITORÍA

N°: 37/2021

Fecha: 23/12/2021

SISAC N°: 32

CARÁCTER: Revisión legal y administrativa.

TEMA: Evaluación de la gestión de adquisición de insumos informáticos

PLAN UAI 2021

Proyecto de Auditoría N° 7

	<u>Pág.</u>
1. <u>INTRODUCCIÓN</u>	
1.1. <u>Objeto y Alcance</u>	1
1.2. <u>Marco normativo</u>	1
1.3. <u>Notas emitidas y recibidas</u>	4
1.4. <u>Tareas realizadas</u>	5
1.5. <u>Aclaraciones previas y antecedentes principales</u>	5
1.6. <u>Limitaciones al alcance</u>	5
2. <u>RESULTADOS</u>	
2.1. <u>Verificaciones</u>	6
2.2. <u>Observaciones y Recomendaciones</u>	8
2.3. <u>Tratamiento ulterior del Informe con las áreas auditadas</u>	9
3. <u>CONCLUSIONES</u>	9

INFORME DE AUDITORÍA N° 37/2021:

Carácter: Revisión legal y administrativa.

Tema: Evaluación de la gestión de adquisición de insumos informáticos.

Referencia: Plan UAI 2021 - Proyecto de Auditoría N° 7 SISAC N° 32.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Objeto y alcance de la auditoría

El objeto consistió en efectuar un control de legalidad sobre la intervención de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI) en los procedimientos de Compras y Contrataciones de insumos de Tecnología Informática (TI) llevadas a cabo en el IAF entre Agosto 2020 y Agosto 2021 junto con el apego a los Estándares Tecnológicos para la Administración (ETAPs) vigentes y al Inventario Nacional de bienes informáticos y servicios tecnológicos (INBIST). Además, se verificaron las adquisiciones de insumos informáticos exceptuados de la tramitación ante la mencionada Oficina como así también el circuito interno de todas las compras de Sistemas de acuerdo con la normativa vigente desde la detección de la necesidad operativa de insumos, el cálculo del monto presunto, el encuadre legal del procedimiento, el armado de los pliegos respectivos, la evaluación de las ofertas, las adjudicaciones realizadas hasta inclusive la recepción y pago de los bienes o servicios de los que se trate, el tratamiento de las distintas garantías solicitadas y la publicidad brindada. Asimismo, se contempló el cotejo de posibles conflictos de intereses en los términos del Dec. N° 202/2017.

En tal contexto, se verificó el procedimiento interno realizado principalmente por el Departamento de Compras del IAF (en adelante, DCp) como área encargada de gestionar cada proceso de selección y el desempeño de la Subgerencia de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (en adelante, STIyC) como Unidad Requirente (UR). A su vez, se constataron las actuaciones de la Comisión Evaluadora de ofertas (en adelante, CE) y de la Comisión de Recepción de bienes y servicios (en adelante, CR).

En cuanto al alcance, el examen fue llevado adelante de conformidad con lo estipulado en el Dec. N° 1023/2001, Dec. N° 1030/2016, Disp. ONC N° 62/2016, Disp. ONC N° 63/2016, Disp. ONC N° 64/2016, Disp. ONC N° 65/2016, RESFC-2018-61-APN-DIR#IAF, D.A. N° 232/2016, Res. MM N° 490/2016, Disp. ONTI N° 2/2020, Dec. N° 856/1998, Res. JGM N° 280/2015, Res. JGM N° 58/2020, Res. JGM N° 64/2021, Disp. ONTI N° 2/2021, DA. N° 5/2021 como así también considerando las técnicas de auditoría interna previstas en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por Res. SGN N° 152/2002, en el Manual de Control Interno Gubernamental aprobado por Res. SGN N° 3/2011 y en la Res. SGN N° 172/2014. Como período auditado, se cotejaron los procedimientos de las Órdenes de Compra generadas desde Agosto 2020 a Agosto 2021 inclusive, tanto de Presupuesto del Sistema de Capitalización como de Presupuesto Ley.

1.2. Marco normativo

Sin perjuicio del marco regulatorio propio del Régimen de Compras y Contrataciones de la APN (vg. Dec. N° 1023/2001, Dec. N° 1030/2016, Disp. ONTI N° 62/2016, etc.) al que el suscripto se remite en el IA N° 35/2021 por razones de economía procedimental, la recepción normativa con la que se ha trabajado y que constituye el “deber ser” de la presente auditoría, es la siguiente:

MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE TI	
DA. N° 232/2016	Responsabilidades y acciones de la ONTI.
Res. MM N° 490/2016	Intervención ONTI con Dictamen Técnico en proyectos de TI.
Disp. ONTI N° 2/2020	Mecanismo a seguir para solicitar a la ONTI el Dictamen Técnico para Proyectos Tecnológicos.
Decreto N° 856/1998	Intervención ONTI con Dictamen Técnico en todos los procesos de Compras y Contrataciones de TI + Elementos exceptuados de intervención de la ONTI.
Res. SFP N° 77/1999	Actualización de la nómina de elementos exentos de intervención de la ONTI.
Res. JGM N° 280/2015	Actualización de la nómina de elementos exentos de intervención de la ONTI.
Res. JGM N° 58/2020	Actualización de la nómina de elementos exentos de intervención de la ONTI.
Res. JGM N° 64/2021	Última nómina vigente de elementos exentos de intervención de la ONTI.
Disp. ONTI N° 2/2021	Estándares Tecnológicos para la Administración (ETAPs) Versión 25.
DA. N° 5/2021	Inventario Nacional de bienes informáticos y servicios tecnológicos (INBIST).

Conforme a la DA. N° 232/2016, la responsabilidad primaria de la ONTI consiste en *"intervenir en la formulación de políticas e implementación del proceso de desarrollo e innovación tecnológica para la transformación y modernización del Estado, promoviendo la integración de nuevas tecnologías, su compatibilidad e interoperabilidad de acuerdo con los objetivos y estrategias definidas en el Plan de Modernización del Estado"*. A su vez, entre sus acciones se destaca la de *"impulsar la estandarización tecnológica en materia informática, teleinformática o telemática, telecomunicaciones, ofimática o burótica"*.

A tal efecto, la ONTI es la encargada de emitir un Dictamen Técnico con su opinión sobre los proyectos tecnológicos que inicien los diversos Organismos Públicos, previo al inicio de la contratación correspondiente. En efecto, la Res. MM N° 490/2016 indica que la Dirección de Estandarización Tecnológica de la ONTI es que debe *"emitir el previo dictamen técnico en todos los proyectos de desarrollo, innovación, implementación, compatibilización e integración de las tecnologías de la información y sus comunicaciones asociadas en el ámbito del Sector Público Nacional, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, incluyendo también las modalidades de servicio si corresponde"*. Para ello, la Disposición ONTI N° 2/2020 señala el mecanismo a seguir con la finalidad de solicitar el Dictamen Técnico de su competencia.

Adicionalmente, el art. 5 del Decreto N° 856/1998 estableció que *"Los Organismos de la Administración Nacional, tanto centralizada como descentralizada, deberán suministrar a la Secretaria de la Función Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para su intervención y opinión, toda la información relativa a sus proyectos de adquisición o arrendamientos de bienes y servicios de carácter informático y sus comunicaciones asociadas, antes de proceder a la respectiva convocatoria a presentar ofertas y con una antelación que permita su adecuada evaluación. Quedan excluidas de dicha intervención, las contrataciones de los conceptos detallados en el Anexo al presente Artículo, pudiendo dicha Secretaría ampliar o restringir el enunciado de los mismos"*.

La Res. SFP N° 77/99 amplió los alcances del Anexo al artículo 5° del Decreto N° 856/1998, añadiendo otros bienes exceptuados. Luego, la Res. JGM N° 280/2015 actualizó la nómina de elementos exentos de la intervención de la ONTI contenidos en el Decreto N° 856/1998 y en la Res. SFP N° 77/1999. Después, la Res. JGM N° 58/2020 aggiornó nuevamente el listado de supuestos de excepción en los que no se requiere la mencionada intervención. Y recientemente, la última actualización a la nómina de elementos que no requieren Dictamen previo de la ONTI está dada por la Res. JGM N° 64/2021 vigente desde el 25/06/2021, siendo a la fecha los siguientes:

ELEMENTOS EXENTOS DE LA INTERVENCIÓN DE LA ONTI (Res. JGM N° 64/2021)

INSUMOS	BIENES	SERVICIOS
<p>1. Insumos para impresoras: medios de impresión, tóner para impresoras láser, cartuchos de tinta para impresoras de chorro de tinta, bloques de tinta sólida para impresoras color de transferencia térmica, cintas para impresoras de matriz de puntos, kits de mantenimiento, cintas de limpieza, papel térmico, y otros insumos de impresión.</p> <p>2. Insumos para almacenamiento de información digital: Medios de almacenamiento removibles, tales como CDs, DVDs, Blu-Rays, pendrives, cartuchos de cinta (para lectograbadoras DLT, LTO, etc.)</p> <p>3. Insumos para acumulación de energía: baterías para todo tipo de accesorios (secas, alcalinas, para backup de controladora de disco, para mantenimiento de fecha y hora de equipos), baterías para UPS y para bancos de baterías, baterías para celulares y baterías para notebooks.</p> <p>Se encontrarán incluidos en la presente exención otros insumos que no se encuentren expresamente enumerados, pero posean la misma naturaleza.</p>	<p>1. Componentes que, por razones de deterioro o cumplimiento de su vida útil, sea necesario reemplazar, como ser unidades lectograbadoras de CD, DVD, Blue Ray, unidades de disco de cualquier tipo (mecánico, SSD, etc.), y partes de equipos PC y/o servidores en general tales como placa madre, procesador, tarjeta de red, audio, video; mouses, teclados, cargadores o fuentes, etc., siempre que los repuestos a proveer sean de idéntica funcionalidad a los originalmente provistos con el equipamiento.</p> <p>2. Elementos de cableado estructurado destinado a reparaciones o ampliaciones efectuadas por personal propio del organismo (no contratados como servicio), tales como bandejas portantes, patcheras, rollos de cable UTP, fibra óptica, patch cords, rosetas, conectores y herramientas asociadas.</p> <p>3. Actualización de equipamiento informático existente tales como ampliaciones de memoria RAM, capacidad de almacenamiento en disco rígido, teléfonos para centrales telefónicas existentes, etc.</p> <p>4. Equipos o sistemas electrónicos accesorios relacionados con las tecnologías de la información, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dispositivos para almacenamiento: discos duros externos y case para discos duros externos portátiles de uso personal, tarjetas de memoria SD, pendrives y concentradores USB. - Dispositivos para salas de conferencia, audio y video: videograbadoras, televisores, video-wall, equipos de audio, parlantes inalámbricos, auriculares, micrófonos, cámaras de fotos o de video, carteles de LED, proyectores y pizarras electrónicas. - Equipos accesorios para edificios: grupos electrógenos, aire acondicionado, sistemas de alarma, sistemas contra incendio, sistemas de iluminación de emergencia, sensores o lectores RFID, tarjetas de control de acceso, intercomunicadores, porteros eléctricos, tableros de distribución eléctrica, montantes eléctricos, tendido de cables eléctricos y todo elemento o equipo relacionado específicamente con las instalaciones eléctricas. - Fotocopadoras que no estén integradas en equipos multifunción con impresora. <p>5. Equipos de laboratorio e instrumental de investigación cuya finalidad no sea la medición o monitoreo de variables relacionadas específicamente con la comunicación, el procesamiento, el almacenamiento o la gestión de la información, como por ejemplo equipamiento para laboratorios medicinales, laboratorios de física, laboratorios de electrónica, certificación de cableado estructurado, fibra óptica, mediciones eléctricas o electrónicas (testers, osciloscopios, pinzas amperométricas, etc.) y equipamiento para aplicaciones de informática forense, entre otros.</p> <p>6. Equipos de comunicación de voz por radiofrecuencia (VHF, UHF, satelitales, etc.), las estructuras de soporte (torres, mástiles, anclajes, lastres, etc.) y los elementos para la recepción y/o transmisión de radiofrecuencia (antenas de radio, amplificadores, repetidores, handies, etc.).</p> <p>7. Elementos tecnológicos para la personalización de elementos de identificación, inventario o registro de transacciones: pad de firma, tabletas digitalizadoras, impresoras especiales (etiquetas, tickets, tarjetas de ingreso), lectores de código de barras, etc.</p> <p>8. Equipos tecnológicos para usos especiales o pruebas de concepto: drones (sin software incluido), elementos de robótica (kits, sensores, accesorios), impresoras 3D.</p> <p>9. Elementos tecnológicos para uso o localización personal: handhelds, PDAs, transmisores para geolocalización, lentes de realidad virtual/aumentada, smartwatch, ebook readers, etc.</p> <p>10. Elementos tecnológicos de uso móvil: celulares y tabletas sin servicio de datos, sin importar el monto de la contratación.</p> <p>A los efectos de requerir la exención de los bienes precitados, el</p>	<p>1. Servicios hogareños o personales (OTT), enlaces ADSL asimétricos, líneas analógicas de telefonía y/o asistentes personales basados en Inteligencia Artificial (IA), y servicios de telefonía celular que incluya la provisión de datos móviles de internet y mensajería.</p> <p>2. Servicios de reparación de dispositivos o equipos que se encuentren fuera del período de soporte (EOS -End Of Support) o hayan superado el período de ciclo de vida (EOL - End Of Life).</p> <p>3. Renovaciones de servicios que hayan tenido una o más intervenciones previas de la DIRECCIÓN DE ESTÁNDARES TECNOLÓGICOS de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN y en donde no se solicite la modificación (reducción/ampliación) de más de un TREINTA POR CIENTO (30%) de las prestaciones vigentes. En este supuesto, el organismo requirente deberá remitir a la DIRECCIÓN DE ESTÁNDARES TECNOLÓGICOS las Especificaciones Técnicas del servicio a renovar identificando el o los dictámenes anteriores que esa Dirección hubiere emitido, con carácter de Declaración Jurada, a los efectos de constatar que la renovación concuerda con el proyecto oportunamente intervenido.</p> <p>4. Servicios profesionales o de consultoría contratados como fuerza de trabajo o recurso humano especializado, donde el trabajo a realizar no se estructure bajo la modalidad de un proyecto tecnológico, sino que sólo se contrate una cantidad de horas específicas, cuyo uso y administración será definido durante la ejecución del servicio, por el organismo requirente.</p> <p>5. Servicios profesionales o de consultoría contratados como fuerza de trabajo o recurso humano especializado para el desarrollo de tareas dispuestas y controladas por el organismo requirente para con</p>

	<p>organismo requirente deberá adjuntar las especificaciones técnicas de los mismos.</p> <p>11. Equipos para análisis y/o mediciones no invasivas de contenedores, parámetros físicos, químicos o estructurales, y variables biométricas de personas (tales como equipos de rayos X para inspección de equipaje/contenedores a transportar en embarcaciones o aeronaves, equipos para telemetría y/o detección de objetos y su ubicación, sensores biométricos faciales, de iris, de huellas dactilares, etc.), que sean adquiridos en forma independiente, es decir que no formen parte de un proyecto tecnológico mayor.</p>	<p>el objetivo de lograr avances en la implementación de un proyecto cuyas etapas ya se encuentran diseñadas y/o definidas, pero no se cuenta con personal idóneo permanente que pueda darles continuidad, tal como es el caso de Convenios de Cooperación Académica o Asistencia Técnica suscritos con Universidades o afines.</p>
<p><u>OTROS</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> - La contratación de servicios de desarrollo de software de productos cuyo diseño ya se encuentre definido, siempre que el monto no supere los TRES MIL QUINIENTOS MÓDULOS (3500 M). En este supuesto el Organismo requirente deberá presentar a la DIRECCIÓN DE ESTÁNDARES TECNOLÓGICOS, con carácter de Declaración Jurada, un informe detallando la cantidad de horas a contratar y el monto total presupuestado para efectuar la contratación. Cuando la contratación del servicio de desarrollo de software forme parte de las etapas de un proyecto mayor que no haya tenido intervención la DIRECCIÓN DE ESTÁNDARES TECNOLÓGICOS, la misma no estará exenta. - Cualquier procedimiento contractual, cuyas Especificaciones Técnicas sean tomadas de las Especificaciones Técnicas de la versión de los Estándares Tecnológicos de la Administración Pública (ETAP) vigente y que no supere los CINCO MIL MÓDULOS (5000 M). En este supuesto el Organismo requirente deberá remitir a la DIRECCIÓN DE ESTÁNDARES TECNOLÓGICOS las Especificaciones Técnicas de la contratación iniciada, a los efectos de que pueda constatarse la estricta sujeción al ETAP. Asimismo, deberá remitirse una cotización comercial en pesos argentinos a fin de cotejar el monto total presupuestado. - Toda contratación efectuada por un organismo o entidad del Sector Público Nacional donde el monto total del proyecto no supere los TRES MIL MÓDULOS (3000 M). Cuando la contratación del servicio forme parte de un proyecto mayor, aquella no estará exenta de la intervención de la DIRECCIÓN DE ESTÁNDARES TECNOLÓGICOS. A tales fines, el Organismo requirente, deberá remitir una cotización comercial en pesos argentinos a fin de cotejar el monto total presupuestado. - Los servicios contratados a través de la suscripción de Convenios Interadministrativos con empresas y sociedades en las que tenga participación mayoritaria o total el Estado Nacional. En este supuesto el organismo requirente deberá remitir a la DIRECCIÓN DE ESTÁNDARES TECNOLÓGICOS las Especificaciones Técnicas del servicio a contratar o bien el Proyecto de Convenio a suscribirse. - Las adquisiciones de bienes tecnológicos para el cumplimiento de objetivos específicos que han sido delimitados en el marco de una política pública, programa o proyecto cuyo destinatario y/o usuario final sea la ciudadanía. En dicho supuesto, el Organismo requirente deberá remitir el Reglamento o Acto Administrativo que creó o aprobó la política, programa o proyecto, detallando el objetivo general y los objetivos específicos como su finalidad, destinatarios y las Especificaciones Técnicas del procedimiento contractual iniciado. <p>La contratación de soluciones integrales de cualquier tipo no estará exenta de la intervención de la DIRECCIÓN DE ESTÁNDARES TECNOLÓGICOS por contener alguno/s de los elementos arriba enumerados, a menos que la misma contenga exclusivamente elementos exentos.</p>	

Es decir que antes de solicitar al DCp el inicio de un procedimiento de selección para la adquisición de insumos de TI, la STIyC debe verificar si se trata o no de un elemento exento de la intervención de la ONTI para identificar si procede o no el pedido de Dictamen Técnico a dicha Oficina. Por último, en función de la matriz de riesgos del Plan UAI 2021, se identifica al proceso que nos ocupa con una Exposición de Riesgo Significativo por ponderación de su impacto y de su probabilidad.

1.3. Notas emitidas y recibidas

A través de las NO-2021-83428733-APN-UAI#IAF, NO-2021-92911962-APN-UAI#IAF, NO-2020-57125336-APN-UAI#IAF, NO-2020-71832947-APN-UAI#IAF, NO-2020-71835655-APN-UAI#IAF se remitieron los requerimientos de documentación a la STIyC, al DCp, a la CE y a la CR respectivamente. Las áreas auditadas enviaron sus respuestas a esta UAI por medio de las Notas NO-2021-91483413-APN-STIYC#IAF, NO-2021-116129638-APN-STIYC#IAF, NO-2021-118434516-APN-STIYC#IAF, NO-2020-62645192-APN-DE#IAF, NO-2020-74594975-APN-DE#IAF, NO-2020-73228656-APN-DE#IAF.

1.4. Tareas realizadas

A los efectos de llevar a cabo las comprobaciones bajo análisis, se definió el siguiente programa de auditoría:

- Estudio de la materia a auditar, de los riesgos inherentes y de la normativa aplicable.
- Definición de los puntos de control interno a verificar conforme al Plan UAI 2021.
- Armado del requerimiento inicial de documentación y solicitudes adicionales.
- Cotejo del 100% de los casos comprendidos en el período auditado.
- Análisis de las evidencias aportadas por las áreas auditadas.
- Detección de posibles Observaciones.
- Propuesta constructiva de Recomendaciones como oportunidades de mejora.

Asimismo, cabe recordar que para la presente revisión, se ha tomado como período auditado aquel tendiente a verificar las Órdenes de Compra generadas durante Agosto 2020 y Agosto 2021. Considerando los registros aportados por las áreas auditadas para el mencionado lapso, esta UAI relevó el 100% de los casos conforme al siguiente detalle: 11 procedimientos de Compras y Contrataciones de TI adjudicados del régimen general (LPR N° 1001/2020, LPR N° 1009/2020, LPR N° 1008/2020, CD N° 1013/2020, LPR N° 1011/2020, CD N° 3/2020, CD N° 1015/2020, CD N° 1003/2021, CD N° 1008/2021, CD N° 2/2021, CD N° 1014/2021 por un total aproximado de \$46.458.840).

A los efectos de atender al objetivo de la presente revisión, la UAI destinó los meses de Septiembre a Diciembre 2021 para llevar adelante la auditoría que nos ocupa.

1.5. Aclaraciones previas y antecedentes principales

En 2020, la SIGEN encomendó a las UAIs la realización del Informe de relevamiento ONTI 2018-2020. A través de las NO-2020-59614338-APN-UAI#IAF y NO-2020-59616503-APN-UAI#IAF, esta Auditoría detalló los resultados obtenidos por el IAF, señalando determinadas oportunidades de mejora susceptibles de ser monitoreadas en la presente revisión, las cuales son tratadas en el acápite 2.2.1. "Verificaciones".

1.6. Limitaciones al alcance

Pese a los requerimientos efectuados por esta UAI a la STIyC a través de las NO-2021-83428733-APN-UAI#IAF y NO-2021-92911962-APN-UAI#IAF, no se tuvo acceso a la siguiente documentación:

a) Copia de las notificaciones remitidas por la STIyC a la ONTI durante Agosto 2020 a Agosto 2021 sobre las compras de bienes y servicios exentos de su intervención en miras de las Res. JGM N° 58/2020 y actual Res. JGM N° 64/2021.

b) Listado con la asignación de las computadoras adquiridas durante 2020-2021 por el Instituto.

c) Copia de la "Declaración Jurada de Inventario TIC" 2021 y de la designación del "Referente TIC" del IAF que hayan sido remitidas por la STIyC a la ONTI con motivo del Inventario Nacional de bienes informáticos y servicios tecnológicos (INBIST) exigido por la DA. N° 5/2021.

Ninguna de las evidencias anteriormente citadas, fue acompañada en las respuestas brindadas por la STIyC en sus NO-2021-91483413-APN-STIYC#IAF, NO-2021-116129638-APN-STIYC#IAF, NO-2021-118434516-APN-STIYC#IAF.

2. RESULTADOS

2.1. Verificaciones

En la revisión efectuada, se relevaron los siguientes puntos de control interno:

- **Mejoras registradas en 2021 en adquisición de insumos de TI:**

Del cotejo realizado, surge que el DCp y la STIyC han implementado mejoras en el 80% de las debilidades detectadas por esta UAI, receptando las recomendaciones sugeridas por el suscripto para la mejora continua del proceso involucrado:

MEJORAS REGISTRADAS EN 2021 EN ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE TI	
Informe de relevamiento ONTI 2018-2020	Grado de avance en 2021
Falta de remisión por parte de la STIyC al DCp de las Especificaciones Técnicas para su revisión previo al envío de las mismas a la ONTI para su dictamen, evitando así modificaciones ulteriores al momento de la elaboración de los pliegos respectivos.	De acuerdo con lo que surge de las evidencias aportadas por el DCp en su NO-2021-90118071-APN-DE#IAF, "a los efectos de evitar modificaciones de carácter administrativo en las Especificaciones técnicas con posterioridad al Dictamen emitido por la ONTI, el DCp solicitó a la STIyC realizar una revisión preliminar de las mismas previa remisión a la Oficina mencionada".
En caso de tratarse de supuestos de excepción que no requieran la intervención de la ONTI, se recomendó que la STIyC o bien el DCp dejaran expresa constancia de ello en el Expediente a través de un breve IF que subsuma específicamente el bien o servicio a contratar al articulado normativo vigente. En efecto, el DCp y la STIyC podrían recurrir al asesoramiento de la GAJ o de propia ONTI en caso de duda.	Durante el período auditado, se comprobó que la STIyC comenzó a fundar en los Expedientes la no obligatoriedad de solicitar la intervención previa de la ONTI en casos de adquisición de elementos exentos por la normativa vigente (vg. IF-2021-48565001-APN-STIyC#IAF, PV-2020-43665273-APN-STIyC#IAF, PV-2020-43754966-APN-STIyC#IAF).
Oportunidades de mejora en la fundamentación del costo estimado de cada procedimiento.	Conforme al análisis hecho por esta UAI, se registra un mayor apego de la STIyC a las instrucciones vertidas por el DCp en su NO-2020-14645508-APN-DE#IAF en cuanto a la indicación de obtener al menos 3 presupuestos de referencia para calcular el monto presunto de cada adquisición. Ejemplos: IF-2021-44920820-APN-STIyC#IAF, IF-2020-43644191-APN-STIyC#IAF, IF-2020-43751783-APN-STIyC#IAF.
Informes técnicos incompletos de la STIyC como UR, a solicitud de la CE.	De la revisión efectuada, surge una mejora en suficiencia de los Informes técnicos que la STIyC realiza a requerimiento de la CE para evaluar las ofertas recibidas, verificándose que se expide sobre todos los requisitos exigidos en los PBCP. Ejemplos: IF-2021-69771092-APN-STIyC#IAF, IF-2021-19089421-APN-STIyC#IAF.
Falta de notificación a la ONTI de las compras de bienes y servicios de TI exentos de su intervención previa en miras de la Res. JGM N° 58/2020 y 64/2021.	Sin avances.

- **Adquisiciones de insumos de TI por el régimen general durante el período auditado:**

Se comprobó que entre Agosto 2020 y Agosto 2021, se llevaron a cabo 11 procedimientos de selección conforme al siguiente detalle:

ADQUISICIONES DE INSUMOS DE TI POR EL RÉGIMEN GENERAL DURANTE AGO 2020-AGO 2021	
N° DE PROCEDIMIENTO	CONCEPTO
LPR N° 1001/2020	Adquisición de Servidor Red Genérico X86.
CD N° 3/2020	Adquisición de 25 terminales operativas para escritorios virtualizados (Thin Clients).
LPR N° 1009/2020	Servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de comunicaciones Coreswitch DELL C9010.
LPR N°1008/2020	Servicio de Mantenimiento y actualización para Licencias Symantec Protection Suite Enterprise Edition 4.0.
CD N° 1013/2020	Elementos de limpieza para PC.
CD N° 1015/2020	Adquisición de accesorios y repuestos para PC y notebook.
LPR N° 1011/2020	Mantenimiento de soporte del sistema SARHA.
CD N° 1003/2021	Mantenimiento y adquisición de Licencias MICROSOFT.
CD N° 1008/2021	Convenio UNDEF - Test de intrusión.
CD N° 2/2021	Servicio de Internet ARSAT
CD N° 1014/2021	Adquisición de proyectores.

- **Estándares tecnológicos de la Administración Pública:**

Conforme a la Disp. ONTI N° 2/2021, *“los Estándares Tecnológicos para la Administración (ETAP) aportan pautas y criterios mínimos que el Sector Público Nacional puede sopesar para el diseño de proyectos tecnológicos, abarcando las etapas de relevamiento y dimensionamiento de necesidades, la elaboración de las especificaciones técnicas de cada contratación y la pertinente adopción de tecnologías, procurando fomentar requerimientos abiertos que respeten los principios de promoción de la concurrencia de interesados y la competencia entre oferentes evitando la dependencia tecnológica sobre alguno de ellos”*. Asimismo, la mencionada Disposición refiere que *“dichos estándares, debido a la velocidad de la innovación en las Tecnologías de la Información (TIC), requieren una permanente actualización, por lo cual, deben ser objeto de revisión periódica a fin de garantizar que sus contenidos reflejen los últimos adelantos en la materia”*. Así las cosas, la última versión de los mismos vigente desde Octubre 2021 es la v25 (<https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/onti/documentos-etap-v25>), habiéndose derogado las Disp. ONTI N° 5/2019 y 1/2020. Es dable aclarar que la Disp. ONTI N° 1/2020 estuvo vigente entre Septiembre 2020 y Octubre 2021, abarcando gran parte de la muestra auditada en la que se verificó el apego de la STlyC a los estándares previstos en la misma.

- **Inexistencia de evidencias de conflictos de intereses en los términos del Dec. N° 202/2017:**

En la revisión llevada a cabo, no se registraron procedimientos por conflictos de intereses que se hubieren suscitado desde Agosto 2020 a Agosto 2021 en miras del art. 4 del Decreto N° 202/2017. Es propicio destacar que el Dec. N° 202/2017 establece que toda persona que se presente en un procedimiento de Contratación pública, debe presentar una “Declaración Jurada de Intereses” en la que deberá declarar si se encuentra o no alcanzada por alguno de los supuestos de vinculación, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional. También deberá presentarse idéntica declaración cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante.

- **Dotación de personal de la STIyC abocada a los procesos de Compras y Contrataciones de insumos de TI:**

Según lo que surge de la muestra cotejada por esta UAI y de la información proporcionada por la STIyC en su NO-2021-91483413-APN-STIYC#IAF, el área auditada cuenta con 3 agentes con perfil técnico y capacitados ante la ONTI para la elaboración de las Especificaciones Técnicas que son luego incorporadas por el DCp a los PBCP. A su vez, uno de ellos forma parte también de la Comisión de Recepción como integrante suplente conforme a la DI-2021-13-APN-DIR#IAF. Al respecto, en su IF-2021-55474599-APN-GAJ#IAF la GAJ opinó que *“Sólo deberá tenerse en cuenta que no podrán ser designados para integrar la Comisión Evaluadora quienes tuvieran competencia para autorizar la convocatoria o para aprobar el procedimiento, ni en la Comisión de Recepción Definitiva quienes hubieran intervenido en el procedimiento de selección respectivo. En atención a ello, y con las limitaciones previstas, no tengo observaciones al proyecto en estudio”*. En relación a ello es oportuno recalcar que el art. 84 del Dec. N° 1030/2016, establece que *"Los integrantes de las Comisiones de Recepción, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la autoridad competente para autorizar la convocatoria o aprobar el procedimiento, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes hubieran intervenido en el procedimiento de selección respectivo, pudiendo no obstante, requerirse su asesoramiento"*.

2.2. Observaciones y Recomendaciones

- **Obs. N° 1 – Falta de notificación a la ONTI de las compras de bienes y servicios de TI exentos de su intervención previa en miras de las Res. JGM N° 58/2020 y actual N° 64/2021:**

Se evidenció que 3 de las 11 adquisiciones de TI realizadas durante el período auditado (CD N° 1013/2020, CD N° 1015/2020 y CD N°1014/2021), fueron sobre elementos exentos de intervención previa de la ONTI, sin obrar la notificación exigida por las Res. JGM N° 58/2020 y actual N° 64/2021. Cabe aclarar que la Res. JGM N° 58/2020 fue la que estuvo vigente la mayor parte del lapso cotejado. Incluso la GAJ-SAL en su IF-2021-57393781-APN-GAJ#IAF indicó la notificación prevista en la Res. JGM N° 58/2020, sin obrar constancias de ello posteriormente en los Expedientes. En dicho marco, resulta importante recalcar la forma de comunicación de tales actuaciones a la ONTI:

REGULACIÓN NORMATIVA DE LA NOTIFICACIÓN A LA ONTI DE COMPRAS DE ELEMENTOS DE TI EXENTOS DE SU INTERVENCIÓN PREVIA	
Res. JGM N° 58/2020 (vigente entre el 14/08/2020 y el 24/06/2021)	Res. JGM N° 64/2021 (vigente desde el 25/06/2021 hasta la actualidad)
<i>“Las adquisiciones detalladas en el presente Anexo y exentas de intervención, deberán ser informadas a la DIRECCIÓN DE ESTANDARIZACIÓN TECNOLÓGICA de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en un plazo máximo de QUINCE (15) días de perfeccionada la orden de compra o suscripto el contrato, adjuntando el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus correspondientes especificaciones técnicas”.</i>	<i>“Las entidades y jurisdicciones del Sector Público Nacional que requieran bienes o servicios de carácter informático y sus comunicaciones asociadas exentos de intervención, deberán remitir un informe, utilizando el módulo Comunicaciones Oficiales (CCOO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), dirigida al/la titular de DIRECCIÓN DE ESTÁNDARES TECNOLÓGICOS (DET), con carácter previo a que el organismo requirente perfeccione la Orden de Compra por la cual se contratan los bienes o servicios tecnológicos, debiendo adjuntar la información requerida para cada supuesto”.</i>

Consultada sobre ello, la STIyC respondió en su NO-2021-116129638-APN-STIYC#IAF que “Desde la Subgerencia se le consulta a ONTI la necesidad de requerir o no su intervención antes de cada procedimiento. Consideramos que una vez finalizadas aquellas compras exceptuadas, el Departamento de Compras debe ser la responsable de informar la correspondiente orden de compra”. Por su parte, el DCp afirmó en su NO-2021-90118071-APN-DE#IAF que “Cabe aclarar que el DCp no realiza la notificación a la ONTI de las órdenes de compra emitidas para los procesos que se encuadran en los supuestos detallados anteriormente”.

En efecto, se corroboró el correcto encuadre legal al inicio de cada procedimiento de adquisición de insumos de TI por parte de la STIyC y de su control a cargo del DCp sobre la procedencia de la intervención previa de la ONTI, sin evidenciarse la notificación exigida normativamente a dicha Oficina en caso de tratarse de elementos exentos que se hayan comprado sin su participación.

Recomendación: Se propone que la STIyC y el DCp formulen en conjunto la consulta a la GAJ-SAL respecto de qué área sería la encargada de efectuar tales notificaciones a la ONTI a partir del análisis normativo de las Res. JGM N° 58/2020 y actual N° 64/2021. Una vez aclarada dicha competencia, se aconseja la inclusión de tal etapa del proceso en el Proyecto de Manual de Compras actualmente en curso de elaboración.

2.3. Tratamiento ulterior del Informe con las áreas auditadas:

Mediante NO-2021-123463758-APN-UAI#IAF del 20/12/2021, esta UAI remitió el IA Preliminar a la STIyC y al DCp. A través de las NO-2021-123560062-APN-STIYC#IAF y NO-2021-124279807-APN-DE#IAF, las áreas auditadas expresaron su opinión sobre el mismo, prestando su conformidad a lo observado y detallando las acciones correctivas que implementarán junto con el plazo que estiman para su regularización. A continuación, el detalle de sus respuestas textuales:

SEGUIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS			
OBSERVACIÓN	ÁREA RESPONSABLE	ACCIÓN CORRECTIVA COMPROMETIDA	FECHA ESTIMADA DE REGULARIZACIÓN
Obs. N° 1 (Falta de notificación a la ONTI de las compras de bienes y servicios de TI exentos de su intervención previa en miras de las Res. JGM N° 58/2020 y actual N° 64/2021).	STIyC-DCp	STIyC: “Se formulará en conjunto al DCp. la consulta a GAJ-SAL”.	“1er. Trimestre 2022”.
		DCp: “Se realizará la consulta conjunta a la GAJ-SAL respecto de la competencia de efectuar las notificaciones a la ONTI y se incluirá en la actualización del “Manual de Procedimientos para las Compras y Contrataciones de Servicios en el I.A.F.P.R.P.M.”	“1er. Trimestre 2022”.

Por todo lo expuesto, esta UAI considera pendientes de regularización la Observación detectada, la cual verificará en la próxima revisión a realizarse sobre la misma materia.

3. CONCLUSIONES

3.1. Conclusión de carácter general

De los resultados obtenidos, se puede concluir la gestión de las adquisiciones de insumos informáticos, ha sido satisfactoria en términos generales. En dicho marco, se aprecia la receptividad de las áreas auditadas respecto del enfoque constructivo que esta UAI intentó aplicar proponiendo sugerencias prácticas, lo que se refleja en el valor agregado a la mejora continua del Instituto.

En suma, de la revisión efectuada, esta UAI arribó a las conclusiones que se exponen en el siguiente cuadro:

N°	IMPACTO	OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
1	MEDIO	<u>Falta de notificación a la ONTI de las compras de bienes y servicios de TI exentos de su intervención previa en miras de las Res. JGM N° 58/2020 y actual N° 64/2021.</u>	<i>Se propone que la STIyC y el DCp formulen en conjunto la consulta a la GAJ-SAL respecto de qué área sería la encargada de efectuar tales notificaciones a la ONTI a partir del análisis normativo de las Res. JGM N° 58/2020 y actual N° 64/2021. Una vez aclarada dicha competencia, se aconseja la inclusión de tal etapa del proceso en el Proyecto de Manual de Compras actualmente en curso de elaboración.</i>

Unidad de Auditoría Interna, 23 de Diciembre de 2021.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: IA N° 37/2021 Definitivo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.